

Estimado Cuentahabiente de Ahorro Compartamos:

Como parte de nuestro compromiso de mantenerte informado oportunamente, te comunicamos que el Contrato Múltiple de depósito y operaciones bancarias que regula el uso de **Cuenta Mis Ahorros Compartamos, Mi Grupo Compartamos e Inversiones Compartamos** tendrá modificaciones que entrarán en vigor a partir del **29 de julio de 2019**.

A continuación se presenta el resumen de dichas modificaciones:

CLÁUSULA	TÍTULO	RESUMEN
II	DECLARA COMPARTAMOS	e) El Contrato se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF de acuerdo al Producto (término definido en la cláusula Primera siguiente) contratado, bajo los siguientes números: e.1) "Mis Ahorros Compartamos" RECA No. 1562-436-028816/04-03050-0719; e.2) "Cuenta Mi Grupo Compartamos" RECA No. 1562-436-028816/04-03050-0719; e.3) "Inversiones Compartamos" RECA No. 1562-436-028816/04-03050-0719.
VIGÉSIMA PRIMERA	PLAZO	Las Partes pactarán, en cada caso, el plazo que corresponda al Pagaré en días naturales, debiendo ser no menor a un día y el mismo será forzoso para ambas partes. El plazo y la fecha de vencimiento de cada pagaré se establecerá en cada pagaré o en la constancia de operación correspondiente. Transcurridos los plazos convenidos para su devolución, Compartamos pagará al Cliente el día de vencimiento, mediante abono a la Cuenta eje los Recursos objeto de la Inversión más los rendimientos generados.
VIGÉSIMA CUARTA	OPERACIÓN DE LA INVERSIÓN	Para la operación de la Inversión el Cliente deberá contar o abrir una cuenta de depósito bancario con el carácter de Cuenta Eje y mantenerla vigente durante el Plazo de vigencia del Pagaré respectivo.
TRIGÉSIMA SEGUNDA	OPERACIONES EN EL EXTRANJERO TIPO DE CAMBIO	b) Las disposiciones realizadas mediante el uso de la Tarjeta de Débito se cargarán en Moneda Nacional a la Cuenta del Cliente. El tipo de cambio que se utilice para calcular la equivalencia del Peso en relación con el Dólar americano, no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.005 (uno punto cero cero cinco) el tipo de cambio que el Banco de México determine el día de presentación de los documentos de cobro respectivos, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones aplicables a la determinación del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana y que publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil siguiente.
CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA	VIGENCIA Y TERMINACIÓN	La duración del presente Contrato es por tiempo indeterminado, no obstante, se podrá dar por terminado a partir de la fecha en que el Cliente solicite la terminación o cancelación del Contrato, bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito en cualquier Oficina de Servicios o Sucursal de Compartamos. Compartamos se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente que formule la solicitud de terminación respectiva, para lo cual, Compartamos confirmará los datos personalmente, al momento de la presentación de la solicitud de terminación Compartamos proporcionará al Cliente el acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio de cancelación , de igual forma proporcionará al Cliente el saldo existente en la Cuenta correspondiente. El Contrato se dará por terminado a partir de la fecha en que el Cliente solicite por escrito su terminación, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha y se retire el saldo existente en ese momento. Una vez realizado el retiro del saldo de la Cuenta, Compartamos y el Cliente renuncian a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación, en el caso del Producto de Inversiones, cuando el Cliente de por terminado el Contrato de forma anticipada, los recursos serán entregados en la fecha de vencimiento del pagaré. Derivado de la solicitud de terminación de Contrato presentada por el Cliente Compartamos procederá de la siguiente manera: a) cancelará los Medios de Disposición vinculados al Contrato en la fecha de presentación de la solicitud; el Cliente deberá hacer entrega de éstos o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad en escrito libre, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrán hacer disposición alguna a partir de dicha fecha, b) rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición, en consecuencia, no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados, c) cancelará, sin su responsabilidad, los productos y/o servicios adicionales necesariamente vinculados o asociados a la Cuenta en la fecha de la solicitud de terminación incluyendo aquellos indicados en la cláusula Cuadragésima Novena, d) se abstendrá de condicionar la terminación del presente Contrato a la devolución del Contrato que obre en poder del Cliente, y e) se abstendrá de cobrar al Cliente Comisión o penalización por la terminación del Contrato.
CUADRAGÉSIMA OCTAVA	LEY DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	Para efectos del presente Contrato, se entenderá por Ganancia Anual Total (GAT), la ganancia anual total neta expresada en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses nominales capitalizables que, en su caso, genere el producto contratado por el Cliente, menos los costos relacionados con el mismo, incluidos los de apertura, la GAT Nominal y la GAT Real del producto contratado podrá consultarse en la Carátula del mismo y/o en la Constancia de pagaré respectivo ("GAT REAL" es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada) .

Para conocer a detalle estas modificaciones¹, puedes descargar el documento con toda la información.

DESCARGA AQUÍ

1. El usuario puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro los treinta días posteriores al aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir en su caso los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Institución Financiera pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.